



CONVOCATORIA DE SOLICITUDES, DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES, EN CONCEPTO DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGAS DE LLOBREGAT, PARA LAS ACTIVIDADES DE VERANO DEL AO 2026.

1. Bases específicas de la convocatoria.

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas individuales, en concepto de becas, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 30 de julio de 2024 (CVE 202410133926).

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios, condiciones y plazos para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las diferentes tipologías de ayudas económicas individuales, en concepto de becas de diversas actividades de verano, sufragados con fondos públicos del Ayuntamiento de Esplugues, con el fin de facilitar la asistencia efectiva de las personas con menos recursos económicos.

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar, que cumplen con los siguientes requisitos:

- Constar empadronadas en Esplugues de Llobregat, como mínimo y de forma ininterrumpida, desde el día 15 de abril de 2025 , a excepción de los casos de reagrupamiento familiar.
- Formalizar previamente la inscripción a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Encontrarse dentro de los baremos económicos establecidos en las Bases Reguladoras de referencia para cada tipología de actividad, sin perjuicio de la correspondiente valoración que puedan realizar los Servicios Sociales Básicos municipales.
- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Esplugues.
- No tener deudas ni sanciones pendientes con el Ayuntamiento de Esplugues ni con la entidad o centro donde se realiza la actividad objeto de la ayuda solicitada, o acreditar la concesión del fraccionamiento de los mismos.



4. Cuantía de las subvenciones

La subvención otorgada consistirá en una aportación de importe variable en función del porcentaje de beca obtenido sobre el precio del servicio, de acuerdo con los criterios de valoración específicos de cada tipología.

El importe del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña establecido para el curso 2025-2026 es de 778,49 euros (12 mensualidades), lo que equivale a 9.341,92 euros anuales.

5. Baremos y criterios de valoración específicos:

Los criterios de valoración específicos definen aquellos aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar cada tipo de solicitud, detallados en el anexo I de las Bases Reguladoras de referencia:

- **DESCRIPCIÓN GENERAL**

Ayuda económica parcial, en función de la situación económica de la familia, sobre el coste del servicio o actividad escogida.

- **A QUIEN SE DIRIGE**

Personas inscritas en las siguientes tipologías:

- Actividades de verano susceptibles de ayuda detalladas en el programa Espluestiu .

- **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Formalizar previamente la inscripción a la actividad para la que se solicita la ayuda.

- **BAREMOS ECONÓMICOS**

Renta per cápita mensual (RCM)	Menores de 18 años
Hasta el 35% IRSC	90% coste del servicio
Del 36% al 45% IRSC	65% coste del servicio
Del 46% al 55% IRSC	40% coste del servicio
Del 56% al 65% IRSC	25% coste del servicio

Cuando los menores estén escolarizados en centros concertados o privados no se otorgará

la ayuda económica si la cuota mensual por cualquier concepto, salvo gasto de comedor, supera los 110 euros mensuales. Este condicionante no se aplicará a los alumnos derivados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los menores tutelados por la Generalidad de Cataluña a través del Centro Residencial de Acción Educativa Ferrer y Guardia obtendrán una bonificación directa del 50% del coste.



La Direcció del Àrea de Drets Socials podrà elaborar informes socials conjunts, per aquelles famílies que se troben en situació de risc i que, comptant amb un pla educatiu individualitzat, estigui contemplada la necessitat d'assistència dels menors a les activitats socioeducatives, prèvia coordinació amb les entitats.

La concessió d'una subvenció a una família empadronada a Esplugues, en seguiment des dels Serveis Socials, que no compleixi cap dels requisits generals o específics, o que requereixi unes percentatges de bonificació superiors als especificats en cada tipologia, requerirà informe social favorable per part de l'Ajuntament.

6. Plazos de presentació de sol·licituds.

El termini per presentar les sol·licituds d'ajudes per les activitats subvencionables d'estiu, recollides en la publicació municipal Espluestiu 2026, comença el 15 d'abril de 2026 i romanà obert mentre hi hagi places disponibles en l'activitat objecte de l'ajuda sol·licitada.

Les sol·licituds presentades fora del termini establert, per famílies que se troben en seguiment per part de los Serveis Socials, solament seràn valorades en casos excepcionals i requerirà informe social favorable per part de l'Ajuntament.

7. Procediment de la sol·licitud i documentació

Les instàncies, acompanyades de la identificació del formulari de sol·licitud i de la documentació requerida, han de presentar-se, segons el model normalitzat, en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament d'Esplugues, presencialment en els Punts d'Atenció a la Ciutadania, a través de la seu electrònica del portal web de l'Ajuntament d'Esplugues (<https://sede.esu>). La Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En el supòsit d'interrupció del normal funcionament de la Seu electrònica per incidència tècnica se determinarà la ampliació del termini no vencut i se publicarà tant la incidència tècnica com la ampliació concreta del termini no vencut.

La impossibilitat tècnica o d'altre índole no exime, en cap cas, a les persones sol·licitants de l'obligació de remetre la documentació dins del termini establert.

La identificació i la firma electrònica de les persones sol·licitants se faràn a través dels sistemes d'identificació i firma electrònica admesos per la Seu electrònica de acord amb els criteris establerts en la Orden GRI/233/2015, de 20 de juliol, per la que se aprueba el Protocol d'identificació i firma electrònica en l'àmbit de la 9. 28/07/2015).

En cas de tancament extraordinari i forçós de qualsevol d'aquests serveis municipals, se establiran sistemes alternatius de presentació de sol·licituds que garanteixin l'actuació de la ciutadania davant l'administració, sempre



respetando los plazos de presentación establecidos en la correspondiente convocatoria.

Los formularios de solicitud digitales, previos a la presentación de la instancia normalizada, serán cumplimentados por el padre, la madre o representante legal, o persona en quien delegue en caso de menores de edad no emancipados, y en caso de personas mayores de edad, por la persona solicitante o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de la misma. Estos formularios se encontrarán ubicados en el portal web del Ayuntamiento de Esplugues y se tendrán que rellenar de forma telemática.

Preferiblemente se debe utilizar un mismo formulario o solicitud por persona que agrupará a todas las personas y actividades sobre las que se quiera pedir ayuda, marcando simultáneamente las opciones correspondientes a cada actividad. Aquellas opciones no marcadas o que, por la naturaleza de las ayudas o cursos afectados, resulten incompatibles entre sí, serán desestimadas.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en relación a la presentación de documentos, *“no será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat haya firmado un convenio de colaboración de acuerdo”. cada procedimiento, y con la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.* Para ejercer este derecho será necesario dar el consentimiento, que se realizará en la misma solicitud. Las personas que conforman la unidad familiar de la persona solicitante tendrán que autorizar también al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat la consulta electrónica de sus datos en las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En caso de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar: Último recibo pagado.
- En caso de separación de hecho: documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- En caso de separación legal o divorcio: fotocopia de la sentencia judicial que determine esta situación, incluyendo convenio regulador.

Sustitutoria (en caso de no firmar el consentimiento de consulta de datos):

- Declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria



- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Las personas que trabajen por cuenta ajena: original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, así como de las hojas de salario correspondientes a todos los meses del curso inmediatamente anterior o del curso vigente (12 mensualidades anteriores)
- Los/las trabajadores/as autónomos/as y empresarios/arias: declaraciones trimestrales del IRPF y el IVA
- Las personas en situaciones de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste si percibe la prestación por desempleo y su cuantía o bien documento acreditativo de las prestaciones percibidas por desempleo emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- En caso de ser beneficiario/a de la Renta Mínima de Inserción: fotocopia de la resolución o de la tramitación
- En caso de percibir pensión: certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), donde figure el importe y la clase de pensión que perciben los miembros que componen la unidad familiar
- En caso de ser familia numerosa: carnet de familia numerosa
- En el caso de familia monoparental: carné de familia monoparental
- En caso de que haya algún miembro de la familia con diversidad funcional: Fotocopia del certificado oficial o resolución formal.

Como criterio general, la información económica a acreditar se referirá al ejercicio anterior al inicio del curso escolar, salvo la proveniente del capital mobiliario, que será la del ejercicio correspondiente a la presentación de la solicitud. Se podrá valorar la situación económica actual si la misma ha empeorado respecto al ejercicio anterior, previa solicitud expresa de la persona interesada en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de las ayudas de actividades de verano, las personas que hayan obtenido beca durante el curso escolar, no será necesario que vuelvan a aportar la documentación económica a la solicitud de beca, si no ha variado su situación personal ni familiar.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención, antes de la concesión, que deberá formalizarse por escrito.

8. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, se rigen por las bases específicas reguladoras del otorgamiento de



ayudas económicas individuales, en concepto de becas, del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

9. Crédito presupuestario

La aplicación de gasto del Capítulo IV del ejercicio 2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues destinada al otorgamiento de las subvenciones a aprobar, en concepto de becas de actividades de verano 2026, será la número 24.23100.48018 (Becas Servicios Sociales) con una dotación económica para esta dotación económica.

Si el importe de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria superase el importe consignado en la aplicación presupuestaria, la convocatoria se considerará ampliada, aumentando la dotación económica de la aplicación presupuestaria mediante el acto administrativo correspondiente.

10. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación de la normativa municipal vigente para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de seis meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes de los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11. Publicación



La presente Convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat.

Esplugues de Llobregat, abril de 2026.